



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/25699

10/01/2018

68604

**AUTOR/A:** PÉREZ HERRAIZ, Margarita (GS)

### RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se informa que la Ley 47/2015, de 21 de octubre, reguladora de la protección social de las personas trabajadoras en el sector marítimo-pesquero, incluyó como novedad a determinados colectivos que, aun no desarrollando una actividad laboral que tenga estrictamente naturaleza marítimo-pesquera, se considera que deben ser protegidos por el citado régimen especial, al realizar la misma a bordo de una embarcación; este es el caso del personal de investigación, observadores de pesca y personal de seguridad.

Sin embargo, este encuadramiento no supone la aplicación inmediata de los coeficientes reductores. Éstos son los establecidos en el Real Decreto 1311/2007, de 5 de octubre, por el que se establecen nuevos criterios para determinar la pensión de jubilación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, y cualquier modificación, supresión o aplicación de nuevos coeficientes reductores de la edad de jubilación deberá ajustarse al procedimiento establecido en el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre, por el que se regula el régimen jurídico y el procedimiento general para establecer coeficientes reductores y anticipar la edad de jubilación en el sistema de Seguridad Social.

Por este motivo, si se considera que el colectivo de “muestradores” es merecedor de la aplicación de coeficientes reductores, por las especiales características del trabajo que desarrollan y porque en el mismo se cumplen los requisitos de penosidad, penalidad y siniestralidad, sería necesario iniciar el procedimiento establecido en el Real Decreto 1698/2011, de 18 de noviembre. Una vez superado el mismo, y si de los estudios o informes se dedujese la necesidad de aplicar coeficientes reductores, podría en su caso ser iniciado el procedimiento de elaboración de un Real Decreto para el reconocimiento de coeficientes reductores, de conformidad con lo previsto en el artículo 12 del citado Real Decreto.

Madrid, 02 de marzo de 2018